

LEY N° 3846

**PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS
ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 22.431**

San.: 28-12-1981 Prom.: 28-12-1981 Publ.: 10-03-1982

Art. 1.- Adhiérese la Provincia al régimen de la Ley Nacional N° 22.431/81 de PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS.

Art. 2.- La Secretaría de Estado de Salud Pública a través del Instituto Provincial de Rehabilitación, será el Organismo de aplicación del régimen de la Ley N° 22.431/81 con todas las atribuciones y competencias que la misma confiere.

Art. 3.- Cúmplase, publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, tome conocimiento Tribunal de Cuentas, Contaduría General y pase al Ministerio de Bienestar Social – Secretaría de estado de Salud pública, cumplido, archívese.